

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, tres (03) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	Jairo de Jesús Jiménez Salazar
Demandado	María Isabel Córdoba Calle
Radicado	056973184001-2021 – 00202– 00
Providencia	Auto # 0009
Asuntos	- Aprueba diligencias electrónicas - Requiere a la parte demandante

La parte demandante, a través de su apoderado judicial, allega las capturas de pantalla de los envíos efectuados con el propósito de notificar a su contraparte a través de las direcciones electrónicas: MILENA.AGUDELO@CONTACTENOS.CO y milena.agudelo@contactenos.co, con la certificación de la empresa de la empresa de correo SERVIENTREGA en los siguientes términos: “no fue posible la entrega al destinatario”

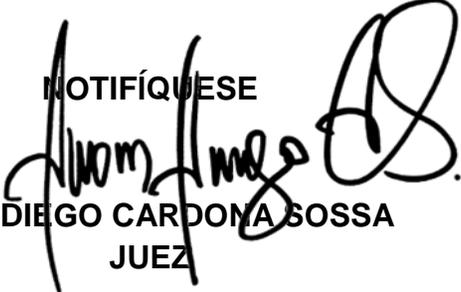
De esta manera, la judicatura encuentra que atendió en debida forma el requerimiento contenido en auto del 16 de noviembre de 2022.

De otro lado, adjunta la diligencia de notificación personal que adelantó en la dirección física con la respectiva guía de envió No. 9158005779 de Servientrega. Sin embargo, previo a un pronunciamiento de fondo sobre este trámite, es preciso que anexe el certificado del resultado emitido por dicha empresa postal.

Finalmente, en aras de una resolución definitiva respecto a la cuestión inicialmente planteada del emplazamiento de la señora María Isabel Córdoba Calle y habida cuenta que señaló un teléfono celular de ésta en las diligencias, deberá indicar si funge como un canal digital de notificaciones, quizás, por el uso de alguna aplicación de intercambio de datos.

Se le otorga el plazo de treinta (30) días para que dé cumplimiento a lo ordenado en líneas precedentes, so pena de decretar el desistimiento tácito consagrado en el artículo 317 del mencionado estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 001 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 04 de enero de 2023 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79f34efa02788fc0ea3ee765d67a8bc8b3533bd28fd119058c9ac22753b5663f**

Documento generado en 03/01/2023 03:27:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**